

Ayuntamiento de Felanitx

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR, 2026 (Código: SUB14)

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Felanitx en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de educación.

Las subvenciones reguladas por estas bases son un procedimiento de colaboración del Ayuntamiento dirigido a los jóvenes de Felanitx que cumplan con los requisitos establecidos en la base 4ª, para fomentar la continuidad de su formación en el período post obligatorio.

2.- Finalidad de las subvenciones

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Colaborar en los gastos de transporte de los/as alumnos/as empadronados/as en Felanitx que cursen estudios oficiales en centros docentes de bachillerato, formación profesional o universitarios.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar el transporte escolar correspondiente al curso 2025/2026.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se detallan:

Ayuntamiento de Felanitx

a) Cursar estudios de bachillerato o ciclos formativos de grado medio o superior en un centro docente fuera del término municipal de Felanitx, siempre que estos estudios no se puedan cursar en los centros de Felanitx.

b) Cursar estudios de ciclos formativos en el IES Felanitx o en el Colegio Es Lledoner, cuando el lugar de residencia del alumno sea Portocolom, Cas Concos o s'Horta, o a diseminados, cuando la distancia entre el lugar de residencia y el centro docente sea igual o superior a 5 Km.

c) Cursar estudios universitarios.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Felanitx.

La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

5.- Documentación a aportar

Para poder participar en la convocatoria abierta deberá presentarse la siguiente documentación, según modelos normalizados anexos:

- ANEXO 1: instancia haciendo constar la demanda de acogerse a la convocatoria abierta y declaración responsable en la que se ponga de manifiesto:

- 1) Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- 2) Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- 3) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en

Ayuntamiento de Felanitx

cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando la entidad no se oponga expresamente o aporte directamente el documento en el momento de presentar la solicitud.

- 4) Subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

- Fotocopia del **DNI** de la persona solicitante.
- Copia de la matriculación en el centro escolar del curso 2025/2026.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del alumno/a solicitante.

6.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, pero no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

Términos:

Las personas solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Forma:

- **1. Electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES, seleccionando el trámite:
SUB14 - Subvenciones TRANSPORTE ESCOLAR
- **2. Presencialmente** en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:

SUB14 - Subvenciones TRANSPORTE ESCOLAR

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o

Ayuntamiento de Felanitx

incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia no competitiva.

En caso de que el importe global de las subvenciones solicitadas exceda de la dotación presupuestaria contemplada en la base décima, la comisión evaluadora elaborará una propuesta de resolución atendiendo al orden de entrada de las solicitudes, con el fin de acomodar la cuantía global a la consignación presupuestaria disponible.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, haya justificado subvenciones anteriores y no esté sometido a ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta convocatoria, se valorará por orden de importancia, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas:

El importe de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversifica según la escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el del centro:

- I. Hasta 20 km: 300 € por alumno/a y curso.
- II. 20 o más km: 400 € por alumno/a y curso.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Las subvenciones se financiarán con cargo a la parte del presupuesto **2026/0/3230.480002** del Presupuesto General del Ayuntamiento, con un importe total máximo de **CUARENTA MIL € (40.000,00 euros)** para hacer frente al pago de las ayudas.

Ayuntamiento de Felanitx

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará en base a la distancia entre domicilio habitual de la persona estudiante y el centro donde cursa los estudios.

- I. Hasta 20 km: 300 € por alumno/a y curso.
- II. 20 o más km: 400 € por alumno/a y curso.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El Órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio gestor responsable según los términos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un

Ayuntamiento de Felanitx

órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx que estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: El/la concejal/a de Educación

Voz:

La persona que ostente la Alcaldía.

El interventor o persona en quien delegue.

El secretario o persona en quien delegue.

Secretaria:

Técnica de administración general.

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia de presidente, un vocal y la secretaria o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la/el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Ayuntamiento de Felanitx

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. Sin embargo, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

14.- Aceptación de la subvención

Si transcurridos 20 días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Felanitx, para lo que no requerirá de la aportación de ninguna documentación por parte del interesado.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Ayuntamiento de Felanitx

6. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Felanitx, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, con carácter general, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

17.- Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo, el día 15 de octubre del año de la convocatoria.

Se presentará una Cuenta Justificativa Simplificada, que contendrá:

- Justificante de las calificaciones obtenidas durante el presente curso 2025/2026.

Lugar de presentación:

- **1.Electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES , seleccionando el trámite:
SUB14a – Justificación Subvenciones TRANSPORTE ESCOLAR
- **2.Presencialmente** en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:

SUB14a – Justificación Subvenciones TRANSPORTE ESCOLAR

18.- Deficiencias en la justificación

Ayuntamiento de Felanitx

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la revocación de su pago.

3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

19.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Felanitx

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente lo exigido en las presentes bases.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- Causas del reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a

Ayuntamiento de Felanitx

las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

25.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general sobre subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Ordenanza que regula las bases generales de las subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio.
- Las normas vigentes de régimen jurídico de las administraciones públicas y cualquier otra legislación de aplicación directa o supletoria.

Ayuntamiento de Felanitx

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - Anexo 1 - Transporte escolar -

1. Datos del solicitante

Nombre del alumno	
En su caso, nombre del tutor/a	
CIF/NIF del alumno	
CIF/NIF del tutor, si corresponde	
Dirección completa	
Código postal / Población	
Dirección electrónica	
Teléfono/s	

2. Declara bajo su responsabilidad

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda pública.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada con arreglo a la Ley Concursal sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Carecer de la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- e) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- f) No haber sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.

2.2. Que me comprometo al cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención a través de las correspondientes bases reguladoras.

2.3. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/15, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no se oponga expresamente o aporte directamente el documento con la solicitud.

3.AUTORIZO, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de deuda con la seguridad social y administración tributaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Subvenciones.

Felanitx, _____ de _____ de 2026
Firma: